

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0007-1CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Elías Lixa Abimerhi y diputados del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	07 de enero de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de enero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Cambiar los valores de las tasas y cuotas de los combustibles fósiles: Gasolina menor a 92 octanos, 2.5574 pesos por litro; gasolina mayor o igual a 92 octanos, 2.1596 pesos por litro; y diésel, 2.6596 pesos por litro. Eliminar la referencia a los combustibles no fósiles.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b></p> <p><b>Artículo 2o. ...</b></p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) a C) ...</p> <p>D) ...</p> <p>1. ...</p> <p>a. Gasolina menor a 91 octanos ..... 5.1148 pesos por litro.</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma del artículo 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.</b> Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>A) a C) ...</p> <p><b>D)</b> Combustibles automotrices:</p> <p><b>1.</b> Combustibles fósiles Cuota Unidad de medida.</p> <p>a. Gasolina menor a <b>92</b> octanos ..... <b>2.5574</b> pesos por litro.</p>

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos ..... 4.3192 pesos por litro.

c. Diésel ..... 5.6212 pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles ..... **4.3192 pesos por litro.**

...

...

...

...

E) a J) ...

II. a III. ...

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos ..... **2.1596** pesos por litro.

c. Diésel ..... **2.6596** pesos por litro.

**2. se deroga.**

...

...

...

E) a J) ...

II. a III. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	<p><b>SEGUNDO.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público substanciará y resolverá los procedimientos presupuestarios a que da lugar el presente proyecto en términos de las disposiciones vigentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación siguiente a la aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente reforma.</p>
--	--

*Jacquelin Camacho Gómez.*